

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2298
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2010-00202

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, que por medio de auto N° 0116 del 19 de enero de 2015 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-178590, igualmente fue elaborado el oficio N° 09-00213, dirigido a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada con el fin que sea allegado el certificado de Tradición y Libertad actualizado, para proceder a decretar el Secuestro del inmueble solicitado dentro de esta Litis

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 40 DE HOY 26 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2297
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2010-00202

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el presente proceso y previo control de legalidad del mismo encuentra el Despacho imperioso dejar sin efecto jurídico alguno el auto N° 3794 de fecha 13 de diciembre de 2016, en el cual se le indica a la memorialista que no hace parte en el proceso y por ende no se le reconoce personería jurídica en el mismo, toda vez que se avizora a folio 102 que la señora Yolanda Velasco de Chávez fungió durante el periodo de abril de 2016 a abril de 2017 como administradora de la Unidad Residencial Puente Palma II Etapa, en consecuencia se hallaba facultada para otorgar poder a la doctora Ana Elizabeth Sánchez de conformidad al Art. 76 de C.G.P. Por tal motivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO alguno el auto N° 3794 del 13 de diciembre de 2016, dada las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **ANA ELIZABETH SANCHEZ** quien se identifica con C.C. No. **65.763.120**, y quien porta la T.P. No. **132.799** del C. S. de la J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **ACTIVA**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 90	DE HOY 26 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 2296

RADICACIÓN: 031-2010-25100

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS
cesionaria de COOPERATIVA EL FUTURO contra JOSEFA GONGORA ARBOLEDA.

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, a través del cual solicita al Despacho se oficie al juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali a fin de procedan a convertir los títulos judiciales que por error fueron consignados a su cuenta.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

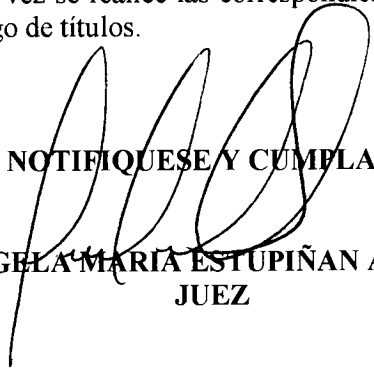
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva revisar si a órdenes de dicho Despacho se encuentran constituidos depósitos judiciales por razón del proceso **031-2010-25100** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS** cesionaria de **COOPERATIVA EL FUTURO** contra **JOSEFA GONGORA ARBOLEDA**, en caso afirmativo proceda de forma inmediata a realizar la correspondiente conversión de los títulos a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago.

SEGUNDO: OFICIESE al Juzgado TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **031-2010-25100** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS** cesionaria de **COOPERATIVA EL FUTURO** contra **JOSEFA GONGORA ARBOLEDA** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago tal como lo indican las partes.

Dese cuenta al Despacho una vez se realice las correspondientes conversiones de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 90	DE HOY 26 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria, Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2304
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 02-2010-00544

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo la petición allegada por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE QUE POR SECRETARIA se libre nuevamente el oficio dirigido a la a las entidades bancarias de esta ciudad, en los términos que fueron ordenados por el auto 2661 del 12 de noviembre de 2015.

Indicándole que dichos dineros deben ser consignados a la cuenta **No. 760012041619** que corresponde a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>70</u>	DE HOY <u>26 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Jueces de Ejecución Civiles Municipales María Jimena L. de Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2302
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2015-00868

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo la petición allegada por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE QUE POR SECRETARIA se libre nuevamente el oficio N° 0538 del 29 de febrero de 2016 dirigido a la a las entidades bancarias de esta ciudad, en los términos solicitados por la parte actora.

Indicándole que dichos dineros deben ser consignados a la cuenta **No. 760012041619** que corresponde a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 90	DE HOY 26 MA 20 17
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Jimenez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2306
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2014-00175

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

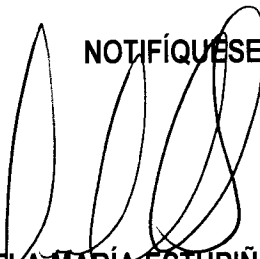
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 970-393995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 90	DE HOY 26 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jose Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2301
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2012-00050

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la petición allegada por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** nuevamente el Despacho Comisorio ordenado por el Juzgado de origen, con la expresa claridad que a quien se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada es a la **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DAGUA, VALLE**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 90 DE HOY 26 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.
Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1950
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2010-00025

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada MONICA VALENCIA ALZATE, identificada con la C.C. No. 66.955.312, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el BANCO GNB SUDAMERIS.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$24.150.000 mcte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 90 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

26 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

LAG

AUTO SUSTANCIACIÓN No: 2300
EJECUTIVO SINGULAR
Rad.021-2012-00655

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial suscrito por la parte representante legal de la entidad demandante a través del cual anexa la certificación de la representación legal, de la Dra. CLAUDIA PATRICIA VILLADA para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C.G. del P. el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería amplia y suficiente a la Dra. CLAUDIA PATRICIA VILLADA, abogada titulada, y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 178.990 del C. S. de la J. como representante legal de la parte demandante, con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 90	DE HOY 26 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 2299
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2015-00890

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio expedido Banco AV Villas de esta ciudad, visible a folio 15 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 90	DE HOY 26 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civil Municipal Secretaria Maria Jimenez de Ramirez	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2305
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2003-00332

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el proceso, encuentra el Despacho que el memorial que antecede del presente cuaderno se presentado por la doctora PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ en donde le sustituye poder conferido anteriormente a la doctora ANA ELIZABETH SANCHEZ, de conformidad con el artículo 74 numeral 5 del C. G. Del P. el Juzgado,

RESUELVE:

TÉNGASE a la abogada Dra. ANA ELIZABETH SANCHEZ, identificada con C.C. No. 65.763.120, quien porta la T.P. No. 132.799 del C. S. de la J., para que actúe en representación judicial de la parte **Demandante**, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>90</u>	DE HOY <u>26 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena La Cruz Ramirez SECRETARIA	